

Alcaldía de Florencia  
 Nit. 800.095.728-2  
 Secretaría de Educación

<b>SE Florencia</b>		<b>30/07/13 10:49:54</b>	
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC: 2013EE2113	Folios: 2	Anexos: 0
Origen:	DESPACHO		
Destino:	... RECTORES Y DIRECTORES RURALES.		
Asunto:	CIRCULAR N° 073. ASIGNACIÓN DE HORAS EX		

## CIRCULAR No 073

Florencia 23 de julio de 2013

**PARA: RECTORES, DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**

**ASUNTO: ASIGNACION DE HORAS EXTRAS**

Debido a las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de Horas Extras, me permito informar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1001 Y 1002 del 21 de mayo de 2013 *"Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal"*, **se regulara la asignación de horas extras**, conforme a lo señalado en sus artículos 8 y 10 que señala:

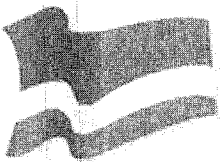
Artículo 8: SERVICIO DE HORAS EXTRAS:

*"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. **Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.** (...) (señalo texto en negrilla)*

*"Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. **Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.**" (...) (Señalo texto en negrilla)*

*No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.*

*El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente ... coordinador no podrá superar diez (10) horas*



Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494  
[www.florencia.edu.co](http://www.florencia.edu.co) E-mail: [educacion@florencia.edu.co](mailto:educacion@florencia.edu.co)  
 Florencia - Caquetá





Alcaldía de Florencia  
Nit. 800.095.728-2  
Secretaría de Educación

semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

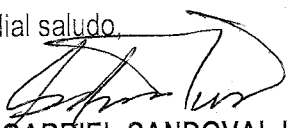
Es decir, los proyectos y programas que se desarrollan en las Instituciones NO pueden ser asumidas por horas extras, puesto que estaríamos en contravía de las normas legales. Lo anterior, nos indica que las actividades curriculares, como danzas folklóricas y proyectos sociales, se deben realizar dentro de las dos (2) horas restantes de la jornada laboral.

El Decreto 1001 y 1002 del 21 de mayo de 2013 señala en su ARTÍCULO 10°:

**"PAGO DE HORAS EXTRAS. (...) Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas".** (Texto en Negrilla)

Es decir, NO podemos autorizar horas extras cuando se reportan por fuera del termino legal, puesto que se estaría incurriendo en una trasgresión, de los Decretos 1001 y 1002 del 21 de mayo de 2013 e incidiríamos en un prevaricato.

Cordial saludo,

  
Mg. GABRIEL SANDOVAL LASSO  
Secretario de Educación Municipal

  
YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS  
Jefe Administrativa y Financiera

Proyecto: Abg. Jesus Augusto Oviedo Perez, Profesional Universitario- Activa y Financiera SEM

Carrera 12 Calle 15 Esquina - Piso 3 Teléfono (8) 4366494  
[www.florencia.edu.co](http://www.florencia.edu.co) E-mail: [educacion@florencia.edu.co](mailto:educacion@florencia.edu.co)  
Florencia - Caquetá

